



Expediente: **0162/2024.**

Folio de solicitud: **312145724000162**

Resolución: **Se orienta a sujeto obligado competente.**

Mérida, Yucatán a siete de agosto de dos mil veinticuatro.

**VISTOS:** Para resolver la solicitud marcada con el folio 312145724000162 que se tuvo por presentada con fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro a las 12:04 horas por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro a las 12:04 horas, la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial tuvo por presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, la cual quedó registrada bajo el folio número 312145724000162 y con el número de expediente 0162/2024, en cumplimiento del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y teniendo como fecha de inicio de trámite el día nueve de julio del año en curso, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de General de Transparencia.

En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:

***“Por medio del presente solicito por favor me sea entregada la siguiente información pública:***

***1. Listado de contratistas de obras públicas (alumbrado, calles, infraestructura), sus contratos, así como los montos contratados, duración del contrato, obra asignada, facturas en versión pública, y los cheques o transferencias en versión pública, así como las modalidades de contrato. Todo lo anterior correspondiente a los periodos de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024.***

***2. Listado de obras públicas (alumbrado, calles, infraestructura general) que se han asignado en 2024, los reportes de avance de obra y los comprobantes y detalle de pagos generados hasta el momento.” (SIC)***

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con el Decreto 420/2021 por el que se modifica el Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el cual establece en el artículo 3 que El Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto diseñar, implementar y evaluar la política estatal y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano, metropolitano y de movilidad; elaborar y mantener actualizados los registros en la materia, garantizando su desarrollo simultáneo y su atención desde una perspectiva integral; así como colaborar con las autoridades competentes en la atención de los asuntos vinculados con el desarrollo de las zonas metropolitanas y las conurbaciones.



Expediente: **0162/2024.**

Folio de solicitud: **312145724000162**

Resolución: **Se orienta a sujeto obligado competente.**

**SEGUNDO.** - Que el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial a través de su Unidad de Transparencia, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** - Que, del análisis de la información solicitada, que se encuentra detallada en el antecedente segundo de la presente resolución, se advierte que esta podría corresponder a otro sujeto obligado, en este caso al Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, ya que se advierte que esta podría corresponder a información que obra en sus archivos y registros.

**CUARTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se determina que no existe disposición expresa por el momento que otorgue competencia al Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, para detentar la información correspondiente de conformidad con el artículo 4 del Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho y el Decreto 420/2021 por el que se modifica el decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

En consecuencia, esta Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial declara que carece de competencia legal para conocer la solicitud de información que nos ocupa, por lo expuesto y con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 53, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

No obstante, si bien es cierto que la Unidad de Transparencia de este Instituto no tiene injerencia en la información solicitada, en aras de la transparencia se orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso a la información pública a:

- **Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán**, ya que es quien pudiera poseer información de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y servicios conexos del Estado de Yucatán y los artículos 1, 2, y 4 del Decreto 238/2009 por el que se crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

**QUINTO.** - Por las razones vertidas en los considerandos tercero y cuarto de la presente resolución y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, esta Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso a la información pública **al Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán**, por ser el sujeto obligado que pudiera conocer la información solicitada. Lo anterior, a través de la



Expediente: **0162/2024.**

Folio de solicitud: **312145724000162**

Resolución: **Se orienta a sujeto obligado competente.**

Plataforma Nacional de Transparencia a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>; así como también acudiendo personalmente a la oficina de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado aludido.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se declara **carente de competencia legal** a este Sujeto Obligado, en virtud de que no cuenta con facultades, competencias, funciones u obligaciones relacionadas a la información solicitada.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 45 fracción III y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 53 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **oriéntese al particular** a tramitar su solicitud de acceso de información ante la Unidad de Transparencia del **Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán**, por internet, en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, seleccionando a dicha dependencia como Sujeto Obligado Competente. Esto debido a que pudiera ser la autoridad que genera la información solicitada.

**TERCERO.** -Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.** - Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Esta Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial pone a disposición del particular la presente respuesta recaída a su solicitud garantizando en todo momento que esta sea accesible, oportuna y en atención a las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Así lo resolvió y firmó el titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, David César Sansores Chuil en la ciudad de Mérida, Yucatán, el siete de agosto de dos mil veinticuatro.

  
**DAVID CÉSAR SANSORES CHUIL**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL**

